

Señor (a) (es)
ANONIMO
kristyan.pinilla@gmail.com
AK 72 6 B 20
Bogotá D.C.

Decisión empresarial No.1731338 emitida el día 25 de septiembre de 2025 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No.1803047 del día 19 de septiembre de 2025

ANTECEDENTES.

Con el fin de atender la petición anónima 4856842025 radicada en el sistema distrital para la gestión de peticiones ciudadanas – Bogotá te escucha, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, presentada por el peticionario anónimo, donde nos allega como motivo de su inconformidad y/o solicitud:

Con el ánimo de aportar ideas para mejorar nuestra ciudad, me permito compartirle algunas observaciones y propuestas:

Entiendo que el proyecto del metro es un contrato de gran magnitud que requiere toda su atención. Sin embargo, es importante no descuidar otros aspectos fundamentales de la ciudad. Aunque no puede estar en todas partes, puede delegar a sus subalternos y a las alcaldías locales para que presenten avances y apoyen en la solución de problemáticas como la recolección de basuras, la seguridad en los barrios y el mejoramiento de las vías.

Considero necesario hacer un llamado al gerente de TransMilenio para que se agilice el tramo de la Av. 68, ya que el retraso es evidente. La ciudadanía espera resultados concretos. Asimismo, sería oportuno establecer sanciones más estrictas y contar con el acompañamiento de los CAI ambientales para garantizar una ciudad más limpia y organizada.

Respecto a los habitantes de calle, podría ser de gran utilidad escuchar la experiencia de exalcaldes como Enrique Peñalosa, quien podría brindarle asesoría en este tema. También es fundamental exigir mayor compromiso de la Policía Metropolitana para fortalecer la seguridad en Bogotá.

La movilidad sigue siendo un reto enorme. La ciudad crece aceleradamente y recibe a miles de personas que buscan oportunidades. Por ello, sería pertinente implementar mayores controles. Además, dado que gran parte de la congestión la generan los desplazamientos de empleados de oficina, se debería incentivar con más fuerza el teletrabajo y la modalidad híbrida. En caso de incumplimiento por parte de empresas y entidades, podría evaluarse la aplicación de sanciones o la exigencia de obras sociales.

Estas son mis humildes propuestas, que comparto con respeto y pensando en el bienestar de nuestra ciudad. Estoy convencido de que un liderazgo firme, con carácter y acciones claras, marcará la diferencia.

CONSIDERACIONES.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, verificada la misma, de frente al servicio público de aseo, nos permitimos aclarar que actualmente en la ciudad de Bogotá, el servicio público de aseo se presta de acuerdo con lo estipulado en el contrato de concesión firmado a raíz de la adjudicación que se dio en su momento a la licitación pública UAESP LP 02 2017 "CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREAS DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL". esto implica que los niveles de calidad, frecuencia y disponibilidad de personal, se adhieren a lo que se encuentre en dicho contrato como a los alcances firmados de forma posterior mediante los otrosíes.

Conforme lo anterior, Ciudad Limpia, actualmente presta el servicio público de aseo, en la ASE 3, la cual corresponde a las localidades de Kennedy y Fontibón, de la ciudad de Bogotá, conforme las frecuencias y horarios en los servicios de su competencia de acuerdo con el contrato mencionado las cuales pueden ser consultadas en la página web: www.ciudadlimpiabogota.com.co link frecuencias y horarios, adicional a ello no esta dentro de las facultades y funciones

de Ciudad Limpia, el hacer sus veces de policía ambiental, toda vez que dichas acciones y competencias están en manos de las alcaldías locales y/o en su defecto en la policía nacional.

DECISIÓN.

Se informa lo pertinente a nuestra competencia.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el 25 de septiembre de 2025.

Notifíquese



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECCION COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: agarcia